

AUTORIZA ACCESO PROVISORIO A
PROPIEDAD CON ORDEN DE
INHABILIDAD UBICADA EN JUAREZ
CORTA N°633

RESOLUCIÓN N° **1573** / 2021

RECOLETA, **30 JUL. 2021**

VISTOS:

1. La Resolución N°3465 de fecha 02.10.2018 que ordena la inhabilidad del inmueble ubicado en calle Juárez Corta N°633.
2. El Acta de Desalojo por Inhabilidad de fecha 28.02.2019, se dejó propiedad cerrada con candados municipales, sellos de seguridad y letrero de propiedad con inhabilidad municipal.
3. El Acta de Accesos Provisorio a inmueble con Inhabilidad de fecha 29.07.2019, se deja constancia que se accedió a inmueble clausurado para visita técnica de la propiedad. Una vez realizada la visita técnica, el inmueble quedó cerrado, sin habitantes en su interior y con sellos municipales.
4. Correo online de fecha 22.06.2021, de Don Rafael Andrade Barra Rut: _____, en su calidad de Propietario, Solicita Quince (15) días de acceso provisorio al inmueble ubicado en Av. Juárez Corta N°633, con el fin de realizar Reparaciones y poder solicitar Recepción Final

TENIENDO PRESENTE:

Las atribuciones que me confiere el Decreto Exento N°1550 de fecha 11.06.2019 que delegó al Señor Alfredo Parra Silva, Director de Obras Municipales la facultad de resolver sobre diversas materias de administración interna; de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y su modificatorio Ley N° 19.130.

RESUELVO:

1. **AUTORIZA** el acceso provisorio a inmueble ubicado en **Juárez Corta N°633**, Rol SII: 675-15, desocupado con auxilio de la fuerza pública según consta en Acta de desalojo del inmueble por inhabilidad de fecha 28.02.2019 en cumplimiento de la orden de inhabilidad vigente Resolución N°3465 de fecha 02.10.2018, por un periodo de **quince (15) días** corridos a contar de la fecha de notificación de la presente Resolución, con el fin de realizar Reparaciones y poder solicitar Recepción Final.
2. **NOTIFÍQUESE** por la Dirección de Obras Municipales, el contenido de la presente Resolución a Don Rafael Andrade Barra Rut: _____, en su calidad de propietario del inmueble.
3. **DÉJESE** establecido que el acceso provisorio a la propiedad, **NO autoriza la habitación del inmueble**, tampoco podrá ser destinado para un uso distinto al solicitado, manteniéndose vigente la Orden de inhabilidad Resolución N°3465 de fecha 02.10.2018 hasta obtener la recepción final.
4. **REMÍTASE** la presente Resolución a Carabineros de Chile para su conocimiento y ejecución de medidas pertinentes en caso del incumplimiento de esta Resolución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE, hecho, ARCHÍVESE para su posterior control.
Fdo. LUISA ESPINOZA SAN MARTÍN, Secretaria Municipal; Alfredo Parra Silva, Director de Obras Municipales.

LO QUE TRANSCRIBO, CONFORME A SU ORIGINAL



Luisa Espinoza San Martín
LUISA ESPINOZA SAN MARTÍN
SECRETARIA MUNICIPAL

[Signature]
LES/APS/MRM/pfc 27.07.2021

TRANSCRITO A:

SEC. MUNICIPAL; ADM.MUNICIPAL; DOM; JURIDICO; 6° COMISARÍA DE RECOLETA, Gavilán N°1980; INTERESADO.
IDDOC: 1871500